



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051 -2020-GDUAAAT-GM/MPMN

Moquegua, 17 JUN 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2002945 presentado por la administrada **ROSA BRAVO DE HUALLPA**, identificada con DNI N° 04436300, mediante el cual solicita se declare el estado de abandono del procedimiento administrativo N° 16038, de fecha 06-06-2011, sobre adjudicación del Lote N° 12, de la Manzana "C", del Sector A 7, Asociación de Vivienda "Las Américas" del Centro Poblado San Antonio, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, la citada Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN, y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararan en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Acondicionamiento Territorial el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago";

Que, revisada la Carpeta N° 0003099, presentada por la administrada **ROSA BRAVO DE HUALLPA**, se puede observar que mediante la Verificación de Vivienda al lote antes mencionado, con fecha 01/06/18, 04/06/18, señalan que el lote está cercado con esteras, no denota vivencia y se encuentra deshabitado.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General en su Artículo 202, respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

declarara el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, por lo que en cumplimiento a la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento de Adjudicación de Lotes (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN), al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y debido a la falta de impulso procesal es procedente declarar en estado de abandono y dar por concluido el procedimiento administrativo y por consiguiente se disponga su archivo definitivo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019- JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN que aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias mediante Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo iniciado por **ROSA BRAVO DE HUALLPA**, identificada con DNI N° 04436300, recaído en la Carpeta N° 0003099 y Expediente Administrativo N° 16038, de fecha 06-06-2011, por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio materia de la presente, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del Lote N° 12, de la Manzana "C", del Sector A 7, Asociación de Vivienda "Las Américas" del Centro Poblado San Antonio, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- una vez que sea consentida la presente **DISPONER** el archivo definitivo del expediente administrativo N° 16038, de fecha 06-06-2011, que obra en la Carpeta N° 0003099.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218.2° del TUO de la Ley N° 27444 [...] una vez notificado el presente acto administrativo, tiene el plazo de quince (15) días perentorios, para interponer el recurso de Reconsideración o Apelación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAT
SGCQUAT
AL GDUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y TERRITORIAL